



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS – RETENCIONES EN LA FUENTE

Según Resolución del Servicio de Rentas Internas No. NAC-DGERCGC09-00479, publicada en el Registro Oficial No. 650 del 6 de agosto de 2009, se sustituyen varios literales de la resolución No. NAC-DGER2007-0411, publicada en el Registro Oficial No. 98 del 5 de junio del 2007.

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN:

Artículo 1.- Sustituir el literal d) del numeral 1 del artículo 2 de la Resolución No. NAC-DGER2007-0411, publicada en el Registro Oficial No. 98 del 5 de junio del 2007, por el siguiente:

“d) La compra de todo tipo de bienes muebles de naturaleza corporal, así como los de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícula, bioacuático y forestal; excepto combustibles;”

Artículo 2.- Eliminar el numeral 3 del artículo 7 de la Resolución No. NAC-DGER2007-0411, publicada en el Registro Oficial No. 98 de 5 de junio del 2007.

Artículo 3.- Incluir la siguiente Disposición Transitoria en la Resolución No. NAC-DGER2007-0411, publicada en el Registro Oficial No. 98 de 5 de junio del 2007:

“DISPOSICION TRANSITORIA.- La retención en la fuente por la compra de bienes de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícula, bioacuático y forestal, no operará hasta el 1 de enero del 2010, para los sujetos pasivos que sean beneficiarios del Mandato Constituyente No. 16.”

CONSEJO NACIONAL DE VALORES ESTABLECIMIENTOS DE PARAMETROS, INDICES, RELACIONES Y DEMÁS NORMAS DE SOLVENCIA Y PRUDENCIA FINANCIERA Y CONTROL PARA ENTIDADES REGULADAS POR LA LEY DE MERCADO DE VALORES

Según Resolución del Consejo Nacional de Valores No. CNV.003-A.2009, publicada en el Registro Oficial No. 648 del 4 de agosto de 2009, se establecieron los parámetros, índices, relaciones y demás normas de solvencia y prudencia financiera y control para entidades reguladas por la Ley de Mercado de Valores

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN:

Artículo Único.- Reemplazar los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 18 de la Sección IV Disposiciones Generales del Capítulo I Casas de Valores del Subtítulo II Intermediarios de Valores del Título II Participantes del Mercado de Valores, por los siguientes:

1. Índice de Portafolio Propio = Inversiones / Patrimonio ≤ 2 .
2. Índice de endeudamiento = Pasivo Total / Patrimonio ≤ 2 .
3. Índice de Suficiencia Patrimonial = Patrimonio Líquido/Capital Suscrito y pagado ≥ 1 .

Cálculo del patrimonio líquido:

Total activos:

- (-) Total pasivos.
- (-) 50% del activo fijo libre de gravámenes.
- (-) 100% de activo fijo dado en garantía.
- (-) 100% de las inversiones dadas en garantía.
- (-) Saldo deudor de préstamos a funcionarios y empleados.
- (-) Cuentas por cobrar vencidas.
- (-) Pagos anticipados.
- (-) Cargos diferidos netos.
- (-) Saldo deudor accionistas.

En la determinación del patrimonio líquido deberán revelarse los activos que han sido gravados y entregados en garantía sea mediante notas en los estados financieros mensuales que por mantenimiento de la inscripción deben remitir las casas de valores o en el envío mismo de la información de los índices.

La deducción del 50% de los activos fijos se refiere a aquellos libres de gravámenes.

El valor a registrar en las cuentas por cobrar vencidas, serán aquellas contabilizadas en la cuenta provisión para cuentas incobrables.

4. Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente ≥ 1 .

Disposición Transitoria.- Aquellas casas de valores que no cumplan con los índices señalados en esta resolución, deberán regularizar su situación dentro del plazo de hasta sesenta días improrrogables, contados a partir de la vigencia de la presente resolución.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Si tuviera alguna inquietud al respecto, favor no dude en consultarnos:

Guayaquil:

Henry Escalante Ramírez: henry.escalante@esrobross.com
Eduardo Escobar Espinoza: e.escobar@esrobross.com

Quito:

Arturo Moya Proaño: a.moya@esrobross.com
Vanessa Merchán: v.merchan@esrobross.com

EsRoBross Cía. Ltda.

[García Avilés 408 y Luque - Edificio Finec, Piso 8, Oficina 802, Telefax: 593-4-2512082, Guayaquil - Ecuador]

[Reina Victoria N24 - 150 y Calama, Edificio Abedrabo Montenegro, Piso 4, Oficina 12, Telefax: 593-2-6013314, Quito - Ecuador]

www.esrobross.com

© Copyright EsRoBross Cía. Ltda. 2007-2008

Aviso Importante:

TOP MEMO: Es una publicación de EsRoBross Cía. Ltda., y es editada para uso exclusivo de clientes y amigos y no debe ser considerado como una asesoría. Queda prohibida la reproducción total o parcial, así como cualquier forma de comercialización y exhibición de este material.